

*Elmore County Board of Education*

Richard Dennis  
Superintendent

100 H. H. Robison Drive  
P. O. Box 817  
Wetumpka, Alabama 36092

Telephone: (334) 567-1200

Fax: (334) 567-1405  
[www.elmoreco.com](http://www.elmoreco.com)

BOARD MEMBERS  
Michael Morgan, Chair  
Dale Bain, Vice-Chair  
Leisa Finley  
Kitty Graham  
Joey Holley  
David Jones  
Wendell Saxon

Jason Mann  
Chief Financial Officer

**PASE DE PROPIEDAD DEL ESTUDIANTE**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE ESTUDIANTE                      August 2020                      CES/  
FECHA                      ESCUELA/PROFESORA

El estudiante nombrado arriba ha recibido y está autorizado a usar el dispositivo fuera de la ubicación anterior, sujeto a las condiciones establecidas en la Política de la Junta 4.4 y 4.9, la propiedad personal tangible que se describe a continuación.

\_\_\_\_\_  
CHROMEBOOK                      \_\_\_\_\_                      \_\_\_\_\_  
PROPERTY DESCRIPTION                      CONTROL NUMBER                      LIBRARY NUMBER

**AL FIRMAR A CONTINUACIÓN, EL ESTUDIANTE ACEPTA LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

- A. La propiedad sigue siendo propiedad de la Junta Escolar del Condado de Elmore. La fecha prevista de regreso indicada a continuación o al finalizar la matrícula, y en buen estado. The borrower shall ensure the safety of the property while it is in his/her possession.
- B. El prestatario ha leído y comprende las disposiciones de la Política de la Junta 4.4 y 4.9.
- C. En caso de pérdida o daño, el prestatario deberá pagar el costo de reparación o reemplazo total del dispositivo según lo determine el Director de Tecnología o el Superintendente. El costo total de reemplazo es cuando el dispositivo se destruye, se pierde o cuando las reparaciones serían un costo mayor.
  - A. Costo de reemplazo total: \$ 350
  - B. Pantalla dañada - \$ 75
  - C. Teclado dañado - \$ 50
  - D. Cable de enegia
- D. Este dispositivo es solo para fines educativos.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL ESTUDIANTE RECIBIENDO                      FECHA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PADRE / TUTOR DEL ESTUDIANTE QUE RECIBE ÚNICAMENTE                      FECHA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO (ADMINISTRADOR / COORDINADOR TÉCNICO DE LA ESCUELA / MAESTRO / JEFE DE DEPARTAMENTO, ETC.)

Este equipo se devuelve en buenas condiciones y se reconoce por la presente.

\_\_\_\_\_  
FECHA EN QUE SE DEVUELVE LA PROPIEDAD                      FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE ELMORE

MANUAL DE POLÍTICA ADOPTADO EN JUNIO DE 2013 Y REAPROBADO EN OCTUBRE DE 2017

IV. Administración General

4.4 Uso de la propiedad de la junta

**4.4.1 Equipo, suministros, materiales, vehículos:** El equipo, los suministros, los materiales, los vehículos y otros bienes muebles o consumibles que sean propiedad de la Junta o estén en arrendamiento con ella no pueden ser utilizados ni puestos a disposición de personas o entidades para uso privado o personal, beneficio, o consumo, o para cualquier ajeno a la Junta relacionado con su uso o finalidad. Dicha propiedad no puede ser removida de las instalaciones de la Junta excepto cuando sea necesario para cumplir una función o propósito escolar o relacionado con la Junta, y con el conocimiento y la aprobación del supervisor, administrador o superintendente correspondiente. 4.9 Internet Safety and Use of Technology

**4.9.1 Acceso a recursos tecnológicos:** La Junta permite el acceso restringido y condicional y el uso de sus recursos tecnológicos, incluidos, entre otros, dispositivos electrónicos, como computadoras, "Internet", áreas de almacenamiento de red (LAN y WAN) y correo electrónico. Dicho acceso y uso está restringido a empleados, estudiantes y otras personas que participan en actividades educativas y administrativas de buena fe que sirven y son consistentes con los objetivos educativos identificados o las funciones de apoyo autorizadas, y quienes, al firmar un "Acuerdo de uso aceptable de tecnología, "Acuerda cumplir con todas las políticas, procedimientos y regulaciones de la Junta con respecto al uso de tecnología. El Superintendente desarrollará el Acuerdo de uso aceptable para su aprobación por la Junta.

**4.9.2 Restricción o pérdida de privilegios de tecnología:** a las personas que violen cualquier política, procedimiento o reglamento de la Junta con respecto al uso de la tecnología se les puede negar el uso de los recursos tecnológicos de la Junta y pueden estar sujetas a medidas disciplinarias adicionales.

**4.9.3 Propiedad de los recursos y datos tecnológicos:** todos los recursos tecnológicos, incluidos los recursos de red e Internet, los sistemas de correo electrónico y las computadoras u otros dispositivos electrónicos que la Junta posee, alquila o mantiene, son propiedad exclusiva de la Junta. El personal de la Junta puede, en cualquier momento y sin previo aviso, acceder, buscar, examinar, inspeccionar, recopilar o recuperar información de cualquier tipo de los recursos tecnológicos de la Junta, incluyendo computadoras o equipos relacionados, archivos, correo electrónico y datos, para determinar si un usuario está en violación de cualquiera de las políticas, procedimientos y regulaciones de la Junta con respecto al acceso y uso de recursos tecnológicos, para o en conexión con cualquier otro asunto o razón relacionada con la operación o administración segura y eficiente del sistema escolar, o por cualquier otra razón no prohibida por la ley. Los usuarios de los recursos tecnológicos del sistema escolar no tienen ningún derecho personal de privacidad o confidencialidad con respecto al uso o contenido de dichos recursos.

**4.9.4 Adopción de reglas y reglamentos:** el Superintendente está autorizado a desarrollar para la aprobación de la Junta procedimientos y reglamentos adicionales o más específicos con respecto al acceso y uso de sus recursos tecnológicos y para exigir el cumplimiento de dichos procedimientos y reglamentos a través de medios como el "Acuerdo de uso aceptable". y aplicación de políticas y procedimientos disciplinarios apropiados. Tales reglas y regulaciones abordarán o proporcionarán: a. Medidas para bloquear o filtrar el acceso a Internet de conformidad con la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA), que incluye, entre otras, imágenes obscenas, que constituyen pornografía infantil o que son dañinas para menores; si. La seguridad y protección de los menores cuando utilizan correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicaciones electrónicas directas; C. Prevención de la "piratería" y otras formas de uso o acceso no autorizado a archivos, sitios, bases de datos o equipos informáticos o de Internet; y d. Divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal sobre menores; mi. Restricción del acceso de menores a material nocivo; F. Educar a los menores sobre el comportamiento apropiado en línea, incluida la interacción con otras personas en sitios web de redes sociales, salas de chat y concientización y respuesta al ciberacoso.

**4.9.5 Limitación de responsabilidad:** la Junta no ofrece garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, de que las funciones o los servicios proporcionados por oa través de los recursos tecnológicos de la Junta estén libres de errores o defectos. La Junta no será responsable de ningún daño que puedan sufrir los usuarios, que incluyen, entre otros, la pérdida de datos o la interrupción del servicio. [Referencia: 47 U.S.C. §254 (h) y (l)]